



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

MEMORIA ACTIVIDAD 2007



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ÍNDICE PÁGINA

- 1.- Introducción.
- 2.- Actuaciones de carácter interno para la puesta en funcionamiento del Tribunal Económico- Administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana.
 - 2.1.-Composición del Tribunal Económico-Administrativo.
 - 2.2.-Ubicación de la sede del TEAM.
 - 2.3.-Actuaciones del Tribunal encaminadas a facilitar su implantación en la organización municipal.
 - 2.4.-Organización y funcionamiento interno del Tribunal.
- 3.- Actuaciones de carácter externo para la puesta en funcionamiento del Tribunal Económico- Administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana.
 - 3.1.-Información del Tribunal Económico-Administrativo en la Web municipal.
 - 3.2.-I Jornada del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Castellón de la plana celebrada el día 26 de octubre de 2007.
- 4.- Actividades realizadas por el Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana.
 - 4.1.- Elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria: Dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.
 - 4.2.- Conocimiento y resolución de las reclamaciones económicas- administrativas.
- 5.- Consideraciones de carácter general.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

1.- Introducción.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local ha establecido un régimen jurídico específico para los Municipios de Gran Población, adicionando a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) un Título X, cuyo ámbito de aplicación se detalla en el art. 121. El acceso del municipio de Castellón de la Plana a este régimen jurídico especial, tiene su fundamento en la letra d) del apartado 1 del citado artículo, que señala que también resultará de aplicación a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes y que presenten circunstancias económicas sociales, históricas o culturales especiales, con la exigencia de que la Asamblea Legislativa correspondiente decida sobre la procedencia de su aplicación.

Con este propósito, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana en sesión celebrada en 29 de julio de 2004, acordó por unanimidad solicitar a "Les Corts Valencianes" su inclusión en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, aprobando el Pleno de "Les Corts Valencianes" en su sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2005, la inclusión del Municipio de Castellón de la Plana en el ámbito de aplicación del citado régimen.

A fin de adaptar este novedoso régimen jurídico a la realidad organizativa de este Ayuntamiento, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas (en adelante ROTEAM). Sometido a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló nº 46 de 14 de abril de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones o sugerencias, se elevó



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional por Decreto de la Alcaldía- Presidencia, de día 25 de mayo de 2007.

En cumplimiento del citado Decreto de la Alcaldía- Presidencia y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la LRBRL y de acuerdo con la Disposición Final Única del ROTEAM, en fecha 10 de agosto de 2007 se publica su texto íntegro, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

El Reglamento procede en primer lugar, a la creación en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, denominado Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, y en segundo lugar, regula la composición, competencias, organización, funcionamiento y procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas contra actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

El Tribunal Económico- Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, asume, como no podía ser de otro modo, las tres funciones que le encomienda el artículo 137 de la Ley 7/1985, que son la resoluciones de reclamaciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

El Presente reglamento realiza una adaptación de las prescripciones contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en sus Reglamentos de desarrollo, a las características de la organización e ingresos de derecho público municipales. Debe destacarse en relación a estos ingresos de derecho público municipales que se ha optado por acotar las materias y actos objeto de recurso, excluyendo por regirse por su propia normativa, los actos de imposición de sanciones pecuniarias



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

que no tengan causa en la aplicación de los tributos, salvo los relativos a la recaudación de los mismos.

2.-Actuaciones de carácter interno para la puesta en funcionamiento del Tribunal Económico- Administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana.

Simultáneamente a la aprobación del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico- Administrativo, y a fin de poner en funcionamiento el Tribunal se realizaron las siguientes actuaciones:

2.1 Composición del Tribunal Económico- Administrativo:

EL Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo relativo al nombramiento de los miembros del TEAM. Resultando su composición la siguiente:

La Corporación Pleno nombró a los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Dña. Ana Carmen Corró Tormo.

Vocal: D. Fernando Romero Bru.

Vocal- Secretario: D. Enrique Esteban Barragán.

Suplentes:

Suplente del Vocal: Dña. Valeria Ortega Plasencia.

Suplente nº 1 del Vocal- Secretario: D. José Antonio Salazar Campillo.

Suplente nº 2 del Vocal- Secretario: Dña. María Teresa Durá Claramente.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

2.2 Ubicación de la sede del TEAM:

El TEAM del Ayuntamiento de Castellón de la Plana celebra sus sesiones en el Edificio Consistorial sito en la Plaza Mayor nº 1; estando a la espera de obtener sede propia.

2.3 Actuaciones del Tribunal encaminadas a facilitar su implantación en la organización municipal:

Con la finalidad de facilitar la implantación del Tribunal en la organización municipal se han planteado y llevado a cabo una serie de actuaciones que actualmente se han concretado ya en la creación y distribución de unos modelos normalizados bilingües de interposición de reclamación económico-administrativa, de acreditación de la representación y suspensión del acto que se recurre, la guía de actuaciones, así como la reunión celebrada con las Juntas de Distrito a fin de dar a conocer el TEAM y su funcionamiento.

2.4 Organización y funcionamiento interno del Tribunal.

El Tribunal en sesión celebrada el 10 de octubre de 2007, determina una serie de necesidades funcionales que constituyen los primeros hitos a lograr en cuanto a su eficaz establecimiento, concretándose en:

1. Necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias.
2. Creación de un registro de entrada del Tribunal.
3. Dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concreta en un auxiliar administrativo y un técnico de administración general.
4. Dotación de unos equipos informáticos para uso exclusivo del Tribunal.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

5. Realización de reuniones de coordinación con los órganos municipales implicados en los procedimientos administrativos de carácter económico.

A su vez y continuando con esta etapa de afianzamiento en el funcionamiento del Tribunal en fecha 7 de noviembre de 2007, se acuerda unos criterios de reparto de las reclamaciones y de designación de órganos unipersonales, que se concreta en:

1. Los tres miembros que componen el Tribunal Económico-Administrativo Municipal quedan designados como órganos unipersonales.
2. El Tribunal funcionará en Pleno, compuesto por el Presidente, el Vocal y el Vocal Secretario, en aquellas reclamaciones económico-administrativas que se tramite por el procedimiento ordinario, en cuyo caso será ponente de la propuesta de resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. La asignación de las reclamaciones económico-administrativas entre los tres miembros del Tribunal (Presidente, Vocal y Vocal- Secretario) se realizará por rigurosos orden de entrada de las reclamación en el Registro del Tribunal tanto si son ordinarias como abreviadas.
4. El Tribunal actuará de forma unipersonal a través del Presidente, del Vocal o del Vocal Secretario, cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 6000 euros o a 72.000 euros si la reclamación se interpone contra un acto de valoración o de fijación de base y además en los casos previstos en el artículo 58 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico - Administrativo del municipio de Castellón de la Plana. En este caso será competente para la



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

resolución el miembro del tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado tercero. El órgano unipersonal que tengan asignada la reclamación económico - administrativa dictará resolución expresa en todo caso

5. Corresponderá la Vocal-Secretario recibir los escritos que inicien las reclamaciones económico-administrativas, procediendo en su caso a pronunciarse sobre su inadmisibilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 50.4 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribuna Económico- Administrativo del municipio de Castellón de la Plana. En todo caso el Vocal Secretario dará cuenta al Pleno del Tribunal de todas las resoluciones en las que se declare al inadmisibilidad de la reclamación.

Por último el Tribunal ejerce una labor permanente de normalización documental de los distintos actos administrativos de que es objeto así como de la unificación de criterios de sus miembros.

3. Actuaciones de carácter externo para la puesta en funcionamiento del Tribunal Económico- Administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana.

3.1 Información del Tribunal Económico-Administrativo en la web municipal:

Esta previsto en breve incorporar a la web municipal información relativa al Tribunal, en la que con carácter general, se describan las funciones del Tribunal y se incorpore un enlace con los impresos-modelos (modelo de interposición de reclamación económico-administrativa y de acreditación de la representación y suspensión del acto que se recurre), así como el Reglamento Orgánico del Tribunal y un manual de instrucciones para la presentación de las reclamaciones.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

3.2 I-Jornada del Tribunal Económico- Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana

El día 24 de octubre de 2007 se realizó "La Primera Jornada del Tribunal Económico- Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana", que organizó el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y que contó con la colaboración del Departamento de Derecho Público de la Universidad Jaume I de Castellón.

La Jornada se celebró en el "Centro Polifuncional Urban", situado en la Cuadra la Salera s/n de Castellón.

Los destinatarios fueron tanto los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Castellón cuyas tareas tengan relación con el funcionamiento del Tribunal, así como los funcionarios de las administraciones locales, autonómica y estatal del sector tributario de la provincia de Castellón y profesionales del sector privado que puedan entrar en contacto con el Tribunal.

La Jornada fue inaugurada por el Ilmo. Sr. Vice-Alcalde del Ayuntamiento de Castellón D. Javier Moliner Gargallo y se realizó la presentación de los miembros del TEAM.

Asimismo, cabe destacar las ponencias realizadas por:

1. D^a. Valeria Ortega Plasencia-Viceinterventora del Ayuntamiento de Vila-real y vocal suplente del Tribunal Económico-Administrativo de Castellón, acerca del contenido del Reglamento Orgánico.

2. D. Modesto Fabra Valls, Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Jaume I de Castellón, acerca de "La reclamación económico-administrativa local como garantía al ciudadano".

3. D^a. Susana Anibarro Pérez- Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Valladolid y Presidente del Consejo Económico- Administrativo de Valladolid, acerca de "Los Tribunales Económico- Administrativos



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Municipales, con incidencia en la experiencia del consejo Económico Administrativo de Valladolid”.

4. D. Pablo Chico de la Cámara- Presidente del Tribunal Económico -Administrativo de la ciudad de Mostotes y Profesor de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Rey Juan Carlos, acerca de la “Organización y funcionamiento de los TEAM Especial referencia al TEAM de Mostoles”.

La Jornada se clausuró por el Ilmo. Juan José Pérez Macian, Concejal de Hacienda y Modernización del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

4- Actividades realizadas por el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 137.1 LRRL y 2 del ROTEAM le corresponden las siguientes competencias:

- a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.
- b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales. Este dictamen deberá ser solicitado preceptivamente con carácter previo a la aprobación inicial de las mismas y deberá evacuarse en el plazo de diez días.
- c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

A continuación se detallan las actuaciones que en relación a dichas competencias se han realizado en el año 2007.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

4.1 Elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria: Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.

Se han emitido seis dictámenes cuyo contenido versa sobre las siguientes materias:

- DICTAMEN Nº 1 /2007, DE 5 DE OCTUBRE DE 2007, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- DICTAMEN Nº 2/2007, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- DICTAMEN Nº 3/2007, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- DICTAMEN Nº 4/2007, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- DICTAMEN Nº 5/2007, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPEICLA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

- DICTAMEN Nº 6/2007, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

4.2 Conocimiento y resolución de las reclamación económico-administrativas.

4.2.1 Introducción:

Descritas en los apartados anteriores las actuaciones del Tribunal en relación con sus funciones de dictamen de los proyectos de ordenanzas fiscales, y de elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, a continuación se detallan sus actuaciones en relación con el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas correspondientes al ejercicio 2007.

Con carácter previo se precisa que el Tribunal inició sus actuaciones en el mes de octubre del año 2007, por lo que los datos que se describen a continuación se corresponden con las actuaciones realizadas en el último trimestre del año.

El número de reclamaciones económico-administrativas presentadas es de 10.

En el **Gráfico 1** se recoge por meses las solicitudes presentadas.

En el **Gráfico 2** se recoge por conceptos tributarios las reclamaciones que han tenido entrada en el TEAM, correspondiendo el 90% a recaudación en ejecutiva y el 10% restante sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles.

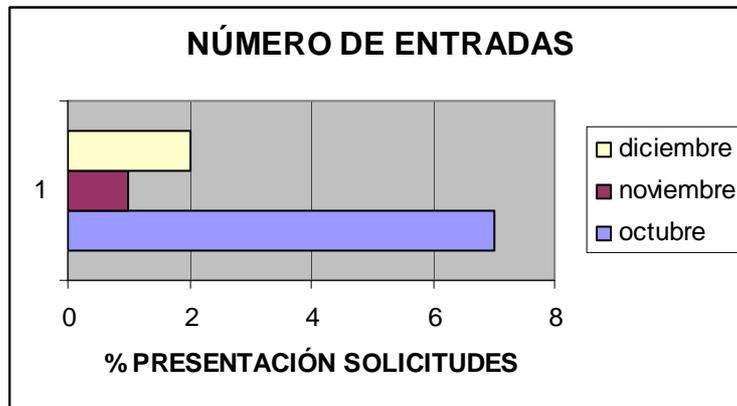
En el **Gráfico 3** se recoge tanto el número de resoluciones pendientes como de resueltas. De las 10 reclamaciones presentadas a 31 de diciembre se han resuelto el 80% y quedan pendientes el 20%.

En el **Gráfico 4** se recoge el número de reclamaciones en función del tipo de resolución.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

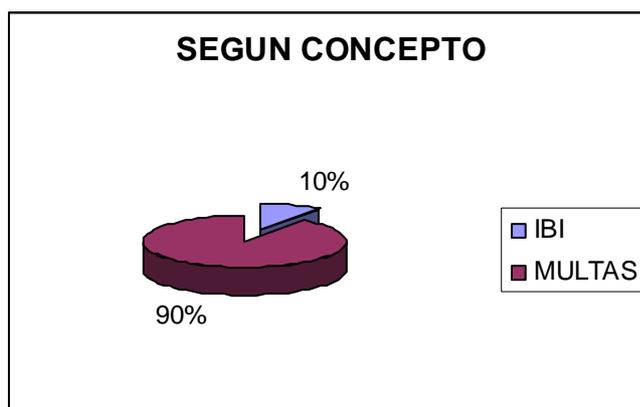
(Gráfico 1)



ENTRADA DE RECLAMACIONES POR MESES

Meses 2007	Cantidad	%
Octubre	7	70
Noviembre	1	10
Diciembre	2	20

(Gráfico 2)



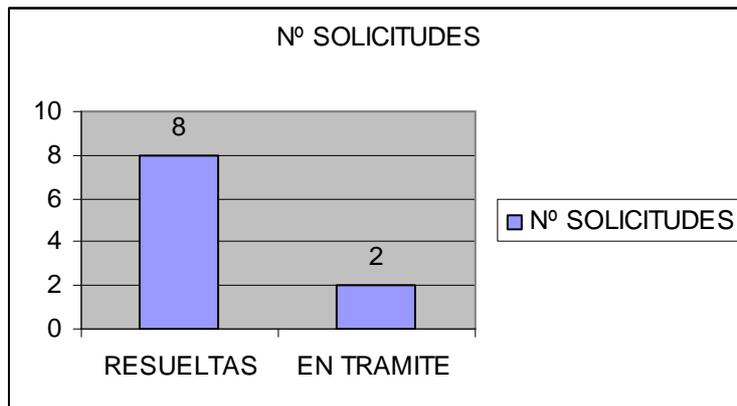
RECLAMACIONES POR CONCEPTOS

CONCEPTO	CANTIDAD	%
IBI	1	10
MULTAS DE TRÁFICO	9	90



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

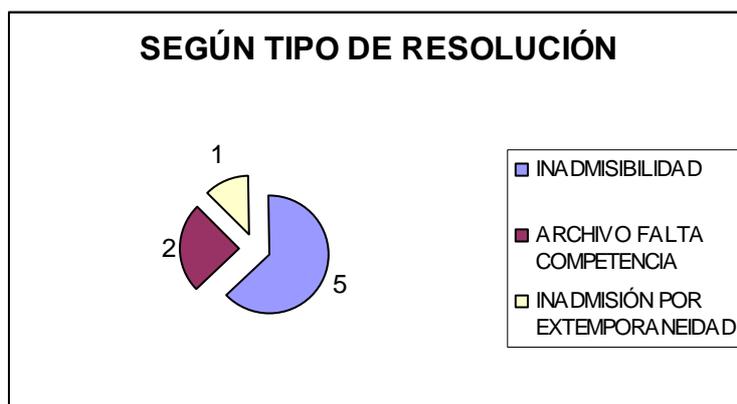
(Grafico 3)



RESUELTAS

TIPO RESOLUCIÓN	CANTIDAD	%
Inadmisibilidad por falta de subsanación de documentación	5	50
Archivo de las actuaciones por falta de competencia	2	20
Inadmisión por extemporaneidad	1	10

(Grafico 4)





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Analizados los datos ofrecidos, la conclusión que se desprende es que se corresponden con los obtenidos por otros tribunales económicos-administrativos de ciudades con población similar al municipio de Castellón de la Plana durante el periodo inicial de implantación.

5.- Consideraciones de carácter general.

Este Tribunal, en línea con la actividad ejercida, ha extraído como conclusiones que la falta de conocimiento de los administrados del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana así como del procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas incide sin duda en el sentido de gran parte de las resoluciones adoptadas por el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, así como la falta de identificación por el reclamante del acto objeto de impugnación, motivada por la deficiente utilización de modelos-tipo de reclamación económico-administrativa, cuestión que se espera mejorar con las medidas de difusión planteadas por este Tribunal, especialmente a través del enlace del Tribunal en la página Web municipal en la que se incorpora, el acceso al citado Reglamento, los modelos normalizados bilingües de interposición de reclamación económico-administrativa, de acreditación de la representación, suspensión del acto que se recurre y la guía de actuaciones.

Castellón de la Plana, diciembre de 2007.